



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecinueve.

El catorce de octubre del dos mil diecinueve se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 89-2019**, en la que requieren:

- 1. Copia en digital del informe justificativo para el presupuesto adicional del IAIP 2020, que presentaron los comisionados del Instituto la semana pasada ante la Asamblea Legislativa.*
- 2. Versión pública de la hoja de vida de la comisionada Liduvina Escobar Campos.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento sobre la información referente al numeral 1 para que el Comisionado Presidente, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el funcionario me remitió el documento solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

